



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas		
1.	OHL	Sección en los Pliegos	Pregunta/Observación	El entendimiento es correcto, las certificaciones presentadas para cualquiera de los Sectores de la licitación pública SEA-LP-001-2009 pueden presentarse en esta Licitación siempre que busquen acreditar la experiencia que se requiere en la <u>presente</u> Licitación y en los términos y condiciones específicos previstos en los Pliegos.
		3.6.12	El numeral 3.6.12 del Pliego de Condiciones, permite que las certificaciones de experiencia presentadas por el Proponente o los Miembros de la Estructura Plural en la licitación No. SEA-LP-001-2009, puedan ser presentadas para la Licitación No. SEA-LP-001-2010 "si va a acreditar la misma experiencia". De lo anterior, entendemos que el citado numeral aplica tanto para la experiencia presentada en el Sector 1 (Experiencia en Construcción) como para la experiencia presentada para el Sector 2 (Experiencia en Concesiones de Proyectos de Infraestructura) de la Licitación SEA-LP-001-2009, siempre y cuando dicha experiencia cumpla con lo que requiere el numeral 3.6 del Pliego de la Licitación No. SEA-LP-001-2010. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.	



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas		
2.		<p>Sección en los Pliegos</p>	<p>Pregunta/Observación</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en los numerales 3.7.4. y 3.4.4. (Modificado mediante Adenda No. 2) del Pliego de Condiciones se aclara lo siguiente.</p> <p>1. Personas que tengan la obligación de tener revisor fiscal según la normatividad aplicable.</p> <p>Estas personas deberán presentar el Formato 2 firmado por el representante legal del proponente, el representante legal del miembro del proponente (si es estructura plural) y por el revisor fiscal o auditor. En caso de que el auditor o revisor no pueda firmar dicho documentos, deberá adjuntar una certificación en los términos establecidos en el numeral 3.4.4. y en este caso el Formato 2 podrá estar suscrito por el Vicepresidente Financiero o su equivalente. Si el Vicepresidente Financiero o su equivalente no pudieren suscribir el Formato 2, éste deberá estar suscrito por el contador. Si de acuerdo la jurisdicción de origen la persona no está obligada a tener contador los formatos deberán estar suscritos por el</p>
		<p>3.7.4</p>	<p>En el numeral 3.7.4. del Pliego se establece que el Formato 2 deberá estar suscrito por el “representante del Proponente, el representante legal de cada uno de los miembros si fuere un Estructura Plural y el revisor fiscal del Proponente o de cada uno de sus miembros si fuese una Estructura Plural”. Sin embargo, en el Formato 2A se prevé que debe estar firmado por el representante del Proponente, el representante legal del Miembro del Proponente, el “Contador del Miembro del Proponente” y el revisor fiscal o Auditor del Miembro del Proponente. Solicitamos entonces al INCO, se confirme si el Formato 2A debe o no estar suscrito por el Contador del Miembro del Proponente. En caso de ser afirmativa la respuesta, solicitamos se aclare que para los países en que no existe la figura de contador público, sea posible que los formatos respectivos sean firmados por el Vicepresidente Financiero <u>o su equivalente</u> y si en dichos casos, ¿sería</p>	



No.	Compañía	Preguntas		
			necesario probar la calidad de VP financiero o su equivalente?	<p>el revisor fiscal o auditor o el Vicepresidente Financiero o su equivalente. Si el Formato 2 está suscrito por el Vicepresidente Financiero o su equivalente no se requiere probar tal calidad ya que el dicho formato está firmado también por el representante legal.</p> <p>2. Personas que no tengan la obligación de tener revisor fiscal según la normatividad aplicable. Deberán presentar el Formato 2A firmado por el representante legal del proponente, el representante legal del miembro del proponente (si es estructura plural) y por el contador. En este caso no se requiere la firma del revisor fiscal o auditor o Vicepresidente Financiero o equivalente</p>
3.		Sección en los Pliegos	Pregunta/Observación	El INCO analizará si es necesario incorporar más información sobre este tema y en caso de considerarse se facilitará información de referencia.
			Actualmente se encuentran en ejecución obras e intervenciones en el Sector 3b Bosconia – Carmen	



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas		
			<p>de Bolívar. Amablemente solicitamos aclarar cuál es el alcance de las obras y/o intervenciones de esos trabajos, entre que PR exactos se encuentran estas obras y/o intervenciones y qué tipo de obras y/o intervenciones deberá ejecutar el Concesionario teniendo en cuenta que de por medio existen unas pólizas de estabilidad relacionadas con dichas obras y/o intervenciones?</p>	
4.	ODINSA	<p>1. Numeral 2.1.1 Cronograma</p> <p>Teniendo en cuenta la trascendental importancia del proyecto que involucra la licitación de la referencia, reconocida entre otros por varios documentos CONPES, unidos a la superposición de tiempos con otros proyectos de igual relevancia como es el de Autopista de las Américas, ha obligado a la división de tareas tendientes al estudio detallado de cada uno de los proyectos y en procura de presentar la ofertas más competitivas y acordes con el impacto deseado por todos. Por tal razón con el ánimo de poder realizar un adecuado cierre del proceso, solicitamos muy comedidamente se extienda el plazo para la entrega de las propuestas al máximo permitido por la Ley.</p> <p>Un aspecto que se adicionó en la presente licitación, comparado con la licitación anterior, es el requisito de contar con un cupo de crédito en firme, el cual requiere distintos trámites y autorizaciones previas con los</p>		Mediante Adenda No. 3 se extendió el plazo para el cierre de la Licitación hasta el 27 de mayo de 2010.



No.	Compañía	Preguntas	
		<p>bancos, donde se han presentado múltiples interrogantes dada la magnitud del cupo solicitado, requiriéndose la concurrencia de las más altas capacidades empresariales para lograr que el proyecto sea tenido en cuenta en los diferentes comités, proceso que ha tomado más tiempo del esperado y posiblemente se dirima, por los bancos, en una fecha posterior a la actual fecha de cierre de la licitación.</p>	
5.	ODINSA	<p>1. ACLARACIONES SOBRE EL pliego de condiciones</p> <p>1.1. Sección 3.8 y Formato 5</p> <p>Se solicita que la posibilidad de acreditar el Cupo de Crédito en Firme pueda ser mediante 2 Autorizaciones otorgadas a un mismo MAP.</p> <p>Por otra parte en la línea 23 de la sección 3.8, cuando se da el monto de pesos en números se antecede de la sigla US, que debe eliminarse.</p>	<p>En relación con la primera solicitud, el INCO mantiene la redacción de los Pliegos. Lo anterior, en la medida en que la alternativa de dos certificaciones se abrió para determinar si varios de los miembros de la Estructura Plural que fueran MAP tenían una determinada capacidad financiera, hecho que solamente podría ser reemplazado si un solo MAP demuestra una capacidad financiera <u>superior</u>.</p> <p>Frente al segundo comentario, se efectuó el ajuste mediante Adenda No. 3.</p>
6.		<p>2. ACLARACIONES SOBRE EL CONTRATO DE CONCESIÓN</p> <p>2.1. Sección 1.05 (b):</p> <p>En caso que la duración de la Etapa Preoperativa fuera inferior a 6 años,</p>	<p>Su entendimiento es correcto. Se hará la respectiva aclaración mediante adenda.</p>



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>y el Contrato se extendiera hasta el final del Plazo Estimado de 25 años, la Etapa de Operación y Mantenimiento sería superior a 19 años. Solicitamos revisar el texto de esta sección según se señala a continuación:</p> <p><i>“La Etapa de Operación y Mantenimiento que iniciará el Día Hábil siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Terminación de la Fase de Construcción y que tendrá una duración de hasta <u>estimada de DIECINUEVE (19) años.</u>”</i></p>	
7.		<p>2.2. Sección 2.06:</p> <p>Se solicita incluir dentro de las obligaciones del INCO en esta Fase, la de realizar las actividades a su cargo en los procesos de expropiación (mismo texto de 2.03(c)).</p>	Se efectuó el ajuste mediante Adenda No. 3.
8.		<p>2.3. Sección 2.07:</p> <p>Favor indicar si existe algún tipo de obligación por parte del concesionario de efectuar las labores de operación y mantenimiento durante un periodo mínimo de años, o si por el contrario, las únicas condiciones que determinan la duración mínima de la Etapa de Operación y Mantenimiento son las indicadas en la Sección 2.07(b).</p>	La duración de la Etapa de Operación y Mantenimiento es la señalada en la Sección 2.07 (b). No obstante, el Concesionario tendrá las obligaciones de Operación y Mantenimiento señaladas en las secciones 1.05 y 2.04, entre otras.
9.		<p>2.4. Sección 3.02(d)(i):</p>	El numeral (ii) de la Sección en comento señala: “(ii) el pago de los impuestos que se



No.	Compañía	Preguntas	
		<p>Dado que según las Leyes Aplicables, el Fideicomiso no es sujeto del impuesto de renta al igual que de otras tasas y contribuciones de las cuales es sujeto el Concesionario, se solicita incluir expresamente que los recursos de esta Cuenta se podrán destinar al pago de impuestos de cualquier naturaleza en cabeza del Concesionario.</p>	<p>causen con ocasión de la suscripción y ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil, y el pago de la comisión pactada a favor de la Fiduciaria.”. Por lo anterior, se considera que no es necesario efectuar la precisión solicitada.</p>
<p>10.</p>		<p>2.5. Sección 3.05:</p> <p>Se solicita incluir un párrafo, donde se indique que no obstante la auditoría y revisión de cuentas que adelanten el INCO y el Interventor, el Concesionario cuenta con total autonomía en la definición e implementación de políticas fiscales y contables para el manejo de las cuentas del Patrimonio Autónomo, sujeto a las Leyes Aplicables.</p>	<p>En relación con el contrato de fiducia mercantil mediante el cual se constituya el Patrimonio Autónomo, los requisitos previstos en la minuta de Contrato de Concesión son los requisitos mínimos del mencionado contrato, sin que limite al Concesionario en su facultad de acordar y determinar la estructura del Patrimonio Autónomo. Por lo tanto, mientras las disposiciones del mencionado contrato de Fiducia mercantil no contraríen las disposiciones del Contrato de Concesión el Concesionario tiene plena libertad para incluir disposiciones adicionales.</p> <p>Por lo tanto, el INCO considera que no es necesario efectuar la precisión solicitada.</p>
<p>11.</p>		<p>2.6. Sección 3.06(f):</p>	<p>La Sección 3.06 (f) hace referencia a una obligación de la Fiduciaria, no a una obligación del Concesionario. El INCO</p>



No.	Compañía	Preguntas	
		Se solicita eliminar la obligación del Concesionario de entregar estados financieros auditados con corte a 31 de junio de cada año, de tal suerte que la obligación de entregar estados financieros auditados, se limite al corte a 31 de diciembre de cada año, en armonía con lo indicado en las Secciones 2.02(s), 2.05(s) y 2.08(p).	considera importante poder efectuar un seguimiento semestral de la información financiera del proyecto y por lo mismo no se accede a la solicitud.
12.		<p>2.7. Sección 5.02:</p> <p>Se solicita que en caso de rechazo del Contratista EPC propuesto por el Concesionario, no se proceda inmediatamente a hacer efectiva la carta de crédito stand by, sin antes dar una oportunidad al Concesionario de presentar otro Contratista EPC para aceptación por parte del Interventor.</p>	El contrato establece claramente los requisitos que debe cumplir el Contratista EPC por lo que no debe existir duda sobre el perfil aceptable para el Interventor. Por lo tanto el INCO no acepta la solicitud.
13.		<p>2.8. Sección 9.08:</p> <p>Indicar la periodicidad con la cual el Interventor deberá presentar al INCO los informes aquí señalados.</p>	Mediante Adenda No. 3 se especificó el plazo de entrega de estos informes.
14.		<p>2.9. Sección 10.02(l):</p>	El Inco considera importante que el Interventor, como responsable por el control



No.	Compañía	Preguntas	
		<p>Se solicita eliminar la disposición según la cual el Interventor <i>“En relación con los estados financieros del Concesionario, <u>revisará que los mismos se ajusten a la Ley Aplicable y que reflejen adecuadamente los efectos de lo previsto en el presente Contrato.</u>”</i> Las Leyes Aplicables prevén que esta obligación corresponde al Revisor Fiscal, quien es la persona experta e idónea para hacerlo, no al Interventor. Adicionalmente, teniendo en cuenta que para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la Sección 2.03(s) indica que se deben presentar los estados financieros auditados de cada uno de los miembros, si fuera función del Interventor dictaminar si los estados financieros de cada uno de los miembros se ajustan a las Leyes Aplicables, tendría que entender y revisar integralmente la contabilidad de cada uno de los miembros, lo cual es impráctico e improcedente. Si la preocupación persiste, sugerimos que se deje como obligación expresa que el Revisor Fiscal del Concesionario deberá emitir una opinión respecto a la sujeción de los estados financieros del Concesionario a las Leyes Aplicables.</p>	<p>técnico, jurídico y administrativo del Contrato, verifique que los estados financieros se ajusten a la Ley Aplicable. Esta revisión difiere de las obligaciones de la contaduría o revisoría fiscal de conformidad con las Leyes Aplicables. En ningún momento se busca reemplazar las labores de del Revisor Fiscal, quien en el caso de la normatividad colombiana, es responsable de dictaminar los estados financieros. Por lo anterior no se acepta su solicitud.</p>
15.		<p>2.10. Sección 11.02(a): Tal como está redactada esta Sección, el periodo de cura es totalmente discrecional en cabeza del Interventor, pudiendo volverse letra muerta. Solicitamos que respetando el máximo de 60 días planteado, se establezca un periodo de cura mínimo de 30 días.</p>	<p>El INCO considera que es importante que el Interventor tenga discrecionalidad a la hora de determinar el periodo de cura. No se considera oportuno fijar un plazo mínimo de 30 días en la medida en que los diferentes incumplimientos por sus características y niveles de gravedad pueden tener periodos de cura diferentes que solamente se podrán determinar una vez ocurra el mismo y se determine razonablemente el plazo para</p>



No.	Compañía	Preguntas	
			remediar. Por lo anterior, no se acepta la solicitud de modificación.
16.		<p>2.11. Sección 11.05:</p> <p>Teniendo en cuenta que podría darse el caso de una multa que se genere en diciembre de un año y se pague en enero del año siguiente, y dado que las multas se establecen en SMMLV, y que esta sección establece una actualización con el IPC entre el momento de generación de la multa y el momento de su pago, se solicita aclarar que la multa se liquida a pesos utilizando el SMMLV al momento de la ocurrencia del hecho generador de la multa, ya que en caso contrario se tendría una doble actualización del valor de la multa (una vez por la variación del IPC, y otra por el incremento del Salario Mínimo).</p>	<p>Se aclarará mediante adenda que el valor de la multa se fijará con el SMMLV de la fecha en que se genere y se actualizará con el IPC a partir de ese momento y hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el Concesionario.</p>
17.		<p>2.12. Sección 13.04(h):</p> <p>Al revisar la fórmula para el cálculo de PC, se observa que KN, KM y KMBC son valores constantes y corresponden al total de kilómetros a construir y mejorar (según el caso) durante toda la Etapa Preoperativa, y que Aportesp también es un valor constante correspondiente al total de aportes previsto durante la Etapa Preoperativa, de tal suerte que para que se obtenga el derecho al traslado de la totalidad de los recursos aportados en un año cualquiera, no es suficiente con cumplir con el Plan de Obras para ese año, sino que además, es necesario que el avance porcentual de hitos cumplidos vs el total de hitos sea superior o proporcional al avance de los Aportes respecto al total de Aportes</p>	<p>El numeral 13.04 (e) establece que los Hitos terminados incrementan el valor del porcentaje de los Aportes INCO de la Etapa Preoperativa a transferir a la Cuenta Aportes Concesionario, en proporción al número de kilómetros terminados frente al total de kilómetros construidos de calzada nueva y el total de kilómetros mejorados y rehabilitados.</p> <p>Por lo anterior, el avance de las contribuciones por concepto de Aportes INCO de la Etapa Preoperativa está</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		solicitados. Favor confirmar nuestro entendimiento.	determinado por el avance de los Hitos terminados.
18.		<p>2.13. Sección 13.06(k):</p> <p>Al indicar que <i>“El Concesionario deberá consignar la suma señalada en la citada resolución por cada vehículo que pase por las Estaciones de Peaje del Sector -independientemente de que los Usuarios hubieren pagado o no el Peaje-”</i>, se está obligando al Concesionario a pagar la suma destinada al FOSEVI por los vehículos exentos (los cuales pasan por las Estaciones de Peaje SIN pagar el Peaje). Favor aclarar que el Concesionario no debe asumir y pagar el FOSEVI para el caso de vehículos exentos.</p>	Se aclarará mediante adenda que el concesionario no deberá consignar lo correspondiente al Fondo de Seguridad Vial de los vehículos exentos.
19.		<p>2.14. Sección 17.02(a):</p> <p>Se solicita aclarar, que lo dispuesto en esta sección respecto a la autorización expresa y escrita del INCO para la disposición de los recursos en las subcuentas bajo disposición y control del Concesionario, solo será aplicable en caso de terminación anticipada del Contrato. Para el caso de terminación del contrato por cumplimiento del VPIT, no se requerirá ningún tipo de autorización del INCO para disponer de los recursos existentes en las subcuentas bajo disposición y control del Concesionario.</p>	El INCO considera que la disposición de la Sección 17.02(a) es correcta y no debe efectuarse la precisión solicitada. Lo anterior en la medida en que al momento de terminación del Contrato de Concesión (independientemente de la causal) se inicia la liquidación del mismo donde se puede efectuar compensaciones entre el INCO y el Concesionario, razón por la cual es importante que el INCO pueda autorizar los giros con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo.



No.	Compañía	Preguntas	
20.		<p>2.15. Secciones 17.04, 17.05 y 17.06:</p> <p>Definición de Pejaesi: Se solicita revisar la definición, de tal forma que se trate de los Peajes efectivamente trasladados a la Cuenta Aportes Concesionario (no los recaudados), ya que los eventuales dineros recaudados y no trasladados estarán en las cuentas del INCO y como tal, son de propiedad del INCO a la liquidación del Contrato.</p> <p>Definición de ARi: Se solicita incluir expresamente el valor de los dineros trasladados a las subcuentas de Interventoría, Supervisión Aérea y Divulgación. Así mismo, se solicita incluir el valor del pago de la Comisión de Éxito a la IFC, los impuestos pagados por el Fideicomiso (impuestos en cabeza del Fideicomiso y/o del Concesionario) y la diferencia en cambio pagada y la causada y no pagada por servicio de la deuda con los Prestamistas.</p> <p>Ante la existencia de Sumas a Cargo del INCO, se solicita complementar la disposición según la cual “Si hubiere Aportes INCO pendientes por desembolsar, el porcentaje en Dólares de los Aportes INCO ofrecidos por el Concesionario en la Licitación, serán convertidos a Pesos utilizando la metodología descrita en la Sección 13.04(d) del presente Contrato.”, indicando que hasta tanto no se cancele la totalidad de las Sumas a Cargo del INCO, el INCO deberá aportar los Aportes INCO pendientes por desembolsar y destinarlos al pago del VL.</p>	<p>La sección 3.20 del Contrato establece que los recursos del recaudo de peaje fondearán la Cuenta Aportes Concesionario. Solamente cuando se obtenga el VPIT los recursos de peaje serán propiedad del Inco. El objetivo de la formula es descontar los peajes recaudados por el concesionario y por esta razón el INCO no considera procedente la aclaración solicitada.</p> <p>El factor ARi lista las actividades reconocidas por lo tanto no se considera necesario hacer la aclaración, salvo el caso particular de, los impuestos que será aclarado mediante adenda.</p> <p>Las sumas a cargo del INCO incluyen todos los saldos disponibles en la Cuenta Aportes INCO. Los recursos en esta Cuenta ya han sido objeto de los ajustes por inflación o por tasa de cambio, de acuerdo con lo establecido en la sección 13.03. Por lo anterior el INCO no considera procedente su solicitud.</p>



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
21.		<p>2.16. Sección 17.05(a) y 17.05(b):</p> <p>Definición de I: En la fórmula, dado que lo que se trata es de llevar a valor futuro (al momento de la liquidación) unos flujos históricos pasados, el factor $(1+TDIA)^y$ debe ir multiplicando en el numerador, no dividiendo en el denominador. Adicionalmente, hay que tener en cuenta que TDIA es una tasa real que no incluye el efecto de la inflación y por consiguiente, para reconocer el efecto de la inflación en la fórmula se debe multiplicar en el numerador por $\left(\frac{IPC_m}{IPC_i}\right)$. Se solicita revisar y corregir la fórmula según la siguiente propuesta,</p> $I = \sum_{i=1}^y (E_i + DS_i - Div_i - Ids_i) * (1 + TDIA)^y * \left(\frac{IPC_m}{IPC_i}\right)$ <p>Definición de I: Favor definir el superíndice “y”.</p> <p>Definición de Idsi: Se solicita aclarar que se trata de los intereses pagados sobre la deuda subordinada.</p> <p>Dado que “I” es el monto de la compensación que reconoce el INCO al</p>	<p>El Inco evaluará su solicitud y si lo considera necesario, hará las modificaciones correspondientes mediante adenda.</p>



No.	Compañía	Preguntas	
		<p>Concesionario por la terminación anticipada del Contrato, se solicita indicar expresamente, que en caso que l sea negativo, se tomará cero, ya que de tomar el valor negativo, se estaría ante una situación en la cual el Concesionario estaría pagando una indemnización al INCO, lo cual es un contrasentido teniendo en cuenta que el evento de terminación fue un incumplimiento del INCO.</p>	
22.		<p>2.17. Sección 17.05(c):</p> <p>Teniendo en cuenta que el evento de terminación fue un incumplimiento del INCO, se solicita incluir en el cálculo de $VL_{O\&M}$ el factor $(1+TDIA)^y$ multiplicando en la fórmula, para de esta forma traer efectivamente a valor futuro (al momento de la liquidación) del VPIT no realizado. Se solicita revisar y corregir la fórmula según la siguiente propuesta,</p> $VL_{O\&M} = [VPIT - VPIT_m] * (1 + TDIA)^y * \left(\frac{IPC_m}{IPC_{dic2008}} \right)$	<p>El Inco evaluará su solicitud y si lo considera necesario, hará las modificaciones correspondientes mediante adenda.</p>
23.		<p>2.18. Sección 19.09:</p> <p>Por una parte, en la Sección 1.01(u) se define el Contratista EPC como <i>"la persona jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación..."</i>; pero por otra la Sección 19.09 establece que <i>"El Concesionario podrá subcontratar la ejecución del Contrato con personas jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la</i></p>	<p>El Contratista EPC solamente puede ser una persona jurídica o una asociación de personas jurídicas, tal como lo señala la definición de "Contratista EPC".</p> <p>Ahora bien, se precisará mediante adenda la Sección 19.09 de la minuta de contrato de</p>



No.	Compañía	Preguntas	
		<p><i>actividad subcontratada, incluyendo al Contratista EPC.</i> Teniendo en cuenta que los consorcios y uniones temporales NO son personas jurídicas, se solicita armonizar lo estipulado en las Sección 19.09 con la Sección 1.01(u), de tal forma que no se restrinja la naturaleza del Contrata EPC a persona jurídica.</p>	<p>concesión para permitir que la subcontratación se efectúe también con asociaciones de personas jurídicas.</p>
24.		<p>2.19. Sección 19.23:</p> <p>Nuestro entendimiento es que la IFC asume las retenciones e impuestos en el pago de la comisión de Éxito a su favor, de tal forma que las cifras indicadas en esta sección, corresponden al valor total del pago que realiza el Concesionario. Favor confirmar nuestro entendimiento.</p>	<p>La IFC es un organismo multilateral que forma parte del Grupo Banco Mundial y que fue creado mediante convenio constitutivo entre sus países miembros, incluida La República de Colombia. De acuerdo con las secciones 1 y 9 del Artículo VI del mencionado convenio, aprobado por la República de Colombia mediante el Decreto 1457 de 1956, la IFC esta exenta de toda clase de impuestos. El Concesionario debe así realizar el pago total indicado en la sección sin ningún tipo de retención.</p>
25.		<p>3. SOBRE EL ESTUDIO DE DEMANDA</p> <p>En el documento de actualización del estudio de demanda para el sector 3 – Informe Marzo 2010 – Steer Davies Gleave: En la Tabla 4.5 se presentan las proyecciones de tráfico realizadas por el consultor para las categorías III, IV y V en forma agregada. Solicitamos presentar dichas proyecciones en forma desagregada para cada categoría y por Peaje.</p>	<p>El INCO analizará si es necesario incorporar información sobre este tema y en caso de considerarse se facilitará información de referencia.</p>
26.	VALORCON S.A.	<p>Muy respetuosamente solicitamos se aplace la fecha de cierre de a</p>	<p>Mediante Adenda No. 3 se extendió el plazo</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		licitación de la referencia para que los oferentes cuenten con un mayor tiempo para obtener las garantías exigidas y el cupo de crédito exigido para poder participar en el proceso licitatorio, teniendo en cuenta que este proceso es uno de los de mayor envergadura en los últimos años y que es de vital importancia para el desarrollo del país.	para el cierre de la Licitación hasta el 27 de mayo de 2010.
27.	COLPATRIA CONSTRUCTORA	<p>Como interesados en presentar oferta a la licitación en referencia, nos permitimos solicitar de manera respetuosa a la entidad se amplíe la fecha de cierre para la entrega de las ofertas en un plazo no inferior a 20 días calendario con el fin de poder completar los siguientes tramites:</p> <p>Aprobación del cupo de crédito exigido en el pliego de condiciones, los cuales estamos pendientes de la respuesta de los bancos nacionales.</p> <p>Establecer los términos bajo los cuales los reaseguradores autorizan la expedición de la garantía de seriedad de la oferta y las aseguradoras pueden cotizar la expedición del documento bajo las condiciones requeridas en el pliego de condiciones.</p> <p>Culminar el trámite de legalización de documentos otorgados en el exterior por parte del ministerio de relaciones exteriores puesto que se requiere de cita previa. Retrasando el proceso de elaboración de la oferta.</p>	Mediante Adenda No. 3 se extendió el plazo para el cierre de la Licitación hasta el 27 de mayo de 2010. El INCO considera que este plazo es suficiente para que los proponentes finalicen la preparación de sus ofertas.
28.	ODEBRECHT	<u>PLAZO PARA ENTREGA DE LA PROPUESTA:</u>	Mediante Adenda No. 3 se extendió el plazo para el cierre de la Licitación hasta el 27 de mayo de 2010. El INCO considera que este

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>De acuerdo con las características de la presente licitación, solicitamos respetuosamente la ampliación del plazo para la entrega de la oferta, hasta por un plazo equivalente al máximo permitido por la ley de contratación pública.</p> <p>Presentamos la anterior solicitud, teniendo en cuenta la complejidad técnica, ambiental, económica y financiera que conlleva la preparación de una oferta técnica y económica debidamente sustentada y competitiva en el marco del nuevo proceso licitatorio del sector 3 de la Ruta del Sol.</p> <p>Los retos técnicos se presentan, por un lado, en el desarrollo de diversos estudios de ingeniería necesarios para proyectar la construcción, mejoramiento y rehabilitación de las vías existentes y por otro, en la revisión del nuevo estudio de tráfico y recaudación de peaje puesto a disposición de los interesados para este proceso hace apenas un mes. De manera concomitante, la elaboración de un confiable plan de inversiones y presupuesto, requerirá de un análisis de fondo, que requiere de un tiempo adicional para estar acorde con las nuevas condiciones del sector III del proyecto Ruta del Sol, pues existen retos financieros para estructurar un esquema en firme que permita que el proyecto sea banqueable frente a los requerimientos del sistema financiero nacional e internacional, y no como el resultado del análisis de una sola alternativa de proyecto de doble calzada, sino para diferentes alternativas del mismo.</p> <p>El INCO debe tener en cuenta, que si bien el actual proceso licitatorio comparte ciertas características del proceso anterior SEA-LP-001-2009, a</p>	<p>plazo es suficiente para que los proponentes finalicen la preparación de sus ofertas.</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>la fecha el proyecto ha sufrido una serie de cambios técnicos y ambientales que deben ser tenidos en cuenta por los interesados para la elaboración y la presentación de su propuesta, lo que necesariamente implica un tiempo adicional para estructurar la oferta técnica.</p> <p>De ninguna manera puede la entidad asumir que por el solo hecho de existir una aproximación previa a las complejidades del Sector III, por parte de algunos de los proponentes durante la licitación anterior, es viable acelerar los tiempos de preparación de propuestas para esta licitación, pues es evidente que numerosos requisitos de carácter técnico, ambiental y financiera han sufrido modificaciones significativas.</p> <p>Tal es el caso de Sector Bosconia – Carmen de Bolívar y en especial del tramo Carmen de Bolívar – Plato ahora con velocidad de diseño de 100 Km/h, total o parcialmente en doble calzada. La adopción de de estos nuevos parámetros de diseño en este tramo implica el abandono de la vía existente para llevar la nueva vía por un corredor completamente diferente sin que exista en el cuarto de información de referencia nuevos estudios técnicos y ambientales de este cambio significativo.</p>	
29.	ODEBRECHT	<p>1. <u>SERVICIOS A PRESTAR DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</u></p> <p>El Apéndice Técnico Parte B define el alcance de los servicios a prestar por parte del Concesionario durante la Etapa de Operación y Mantenimiento. Algunos de estos servicios son medidos por Indicadores de Operación Preliminar y/o Permanente, otros de ellos, que constituyen</p>	<p>El INCO considera que el Apéndice Técnico Parte B es claro en los servicios a ser prestados y sus plazos, sea por estar estos relacionados con los Indicadores de Operación Preliminar y/o Permanente o bien por estar indicados pero no asociados a Indicadores. Cabe mencionar que al ser una</p>



No.	Compañía	Preguntas	
		<p>una obligación contractual, no son objeto de medida y evaluación mediante dichos Índices de Operación. Para estos últimos servicios, algunos tienen exigencias específicas de plazos de cumplimiento, otros no.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, muy respetuosamente solicitamos al INCO definir el plazo en el cual debe ser cumplido cada uno de los servicios a prestar por el Concesionario durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, o alternativamente establecer que si a un servicio no se le exige explícitamente un plazo específico de cumplimiento, este será exigible a partir del mes setenta y dos (72) de la Concesión.</p>	<p>carretera existente, deben existir, desde la Fecha de Inicio, Obras de Mantenimiento como se indica en el primer párrafo de la Sección 4.3 del citado Apéndice Técnico y Actividades de Operación, como se indica en la Sección 4.4.</p>
30.		<p>2. <u>OPERACIÓN PRELIMINAR</u></p> <p>En el Apéndice Técnico – Parte B – Numeral 4.4 se señala que las actividades de Operación deben comenzar desde la fecha de entrega en concesión del Sector y hasta la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final. Así mismo, en el Apéndice Técnico – Parte B – Numeral 4.6.4 – Literal (a) se establece que los umbrales de los Indicadores de Operación (Indicadores “O”) durante la Operación Preliminar, sólo se aplicarán a partir de que transcurran ciento ochenta (180) días desde la Fecha de Inicio sobre la calzada que esté operativa.</p> <p>De manera acertada, las anteriores estipulaciones buscan dar al Concesionario un tiempo prudencial para poder cumplir a cabalidad con los indicadores de Operación establecidos en el Contrato de Concesión,</p>	<p>Los servicios básicos o esenciales a ser prestados en todo momento se presentan en el listado presentado en la Sección 4.1 del Apéndice Técnico Parte B. El párrafo siguiente a la lista indica que estos servicios son esenciales para la adecuada operación de la vía y concluye indicando que el Concesionario podrá prestar otros servicios complementarios de atención a los usuarios.</p> <p>La sección 2.3 del Apéndice Técnico Parte A indica a su vez que antes del final del (1er) primer mes de la Fase de Preconstrucción, el Concesionario deberá entregar a la Interventoría una versión preliminar del</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>los cuales no pueden exigirse desde el mismo momento en que se entrega el Sector. No obstante lo anterior, y en aras de tener una misma base de comparación de las Ofertas, y de precisar el alcance del Contrato de Concesión, atentamente solicitamos definir los servicios y actividades mínimos de Operación que el Concesionario debe cumplir desde el mismo día de entrega del Sector y durante los seis (6) primeros meses de la Concesión.</p>	<p>Programa de Operación y Mantenimiento donde se reflejen los procedimientos de Operación, y entregar la versión completa al finalizar el 3er mes de la Fase de Preconstrucción.</p>
31.		<p>3. <u>VALLAS INFORMATIVAS</u></p> <p>En el Apéndice Técnico – Parte B – Numeral 4.4.6 – Literal B – Párrafo final se dispone que el Concesionario instalará vallas informativas que contengan la información básica de las obras de ampliación que se realizarán, el plazo y la firma que las ejecuta, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 000090 del 26 de enero de 2004 expedida por el Ministerio de Transporte, siendo que el número de vallas y su localización se consultará con la Interventoría.</p> <p>En aras de tener una misma base de comparación de las Ofertas y de precisar el alcance del Contrato de Concesión, atentamente solicitamos definir el número de vallas y los sitios en los cuales deben ser éstas instaladas.</p>	<p>El número y ubicación de las vallas dependerá de los frentes y las longitudes de los trabajos que definirán los proponentes como parte de su programación, por lo tanto no es posible para el INCO establecer en este momento la cantidad o ubicación exactas.</p>
32.		<p>4. <u>POLICÍA DE CARRETERAS</u></p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico Parte B sección 4.4.8.</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>En el Apéndice Técnico – Parte B – Numeral 4.4.8 – Cuadro No. 15 se definen los equipos mínimos a ser puestos a disposición de la Policía de Carreteras, se señala que las especificaciones técnicas de los elementos a ser suministrados serán definidas por la Policía de Carreteras. En aras de tener una misma base de comparación de las Ofertas y de precisar el alcance del Contrato de Concesión, atentamente solicitamos establecer en el Apéndice Técnico Parte B las características técnicas de los equipos, de tal forma que la Policía de Carreteras no tenga la absoluta discreción de definir cualquier tipo de equipo, superando el presupuesto estimado por el Concesionario en su Oferta. Es particularmente importante para los vehículos y las motos.</p>	<p>Página 61, las especificaciones técnicas de los elementos a ser suministrados serán definidas por la Policía de Carreteras.</p>
33.	ODEBRECHT	<p><u>VERIFICACIÓN EXPERIENCIA CONTRATISTA EPC</u></p> <p>En la Sección 5.02 de la minuta del Contrato de Concesión se establece que el Interventor verificará que el Contratista EPC cumpla con los requisitos de experiencia previstos en dicho Contrato, para lo cual el Concesionario le entregará con una antelación no inferior a 30 Días antes de la suscripción del Contrato EPC, la información que acredite dicha experiencia.</p> <p>Entendemos que el Interventor requiera de un plazo para verificar la experiencia del Contratista EPC que en ningún caso será superior a 30 Días. Sin embargo si puede ser menor, en ese caso, en nuestro concepto, el Contrato puede suscribirse una vez el Interventor haya efectuado dicha verificación, incluso si lo hace en menos de 30 Días.</p>	<p>Es correcto el entendimiento del formulante. No se considera necesario efectuar precisión alguna en la minuta de Contrato de Concesión.</p>



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
34.	ODEBRECHT	<p><u>FORMULAS TERMINACIÓN ANTICIPADA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL INCO</u></p> <p>La Sección 17.05 literales (a) y (b) establece el valor de la liquidación del Contrato de Concesión cuando éste termina de manera anticipada por incumplimiento del INCO, durante la Fase de Preconstrucción y de Construcción.</p> <p>El valor de la liquidación del Contrato de Concesión, a favor del INCO o del Concesionario, es determinado con base en una fórmula matemática que calcula este valor en pesos del mes en el cual se calcula la terminación. El valor de la liquidación incluye el valor de la compensación (I) que reconoce el INCO al Concesionario determinado mediante la siguiente expresión matemática:</p> $I = \frac{\sum_{i=1}^y (E_i + DS_i - Div_i - Ids_i)}{(1 + TDIA)^y}$ <p>Donde:</p> <p>E_i = Aportes de capital más la prima en colocación de acciones debidamente registrados en el balance general del Concesionario del año <i>i</i> siempre que el Concesionario sea una persona jurídica, o aportes de</p>	<p>El Inco evaluará su solicitud y si lo considera necesario, hará las modificaciones correspondientes mediante adenda.</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>capital de riesgo al Patrimonio Autónomo si el Concesionario es un Consorcio o Unión Temporal.</p> <p>DS_i = Deuda subordinada a favor de los socios del Concesionario desembolsada en el año i.</p> <p>Div_i = Dividendos decretados y efectivamente pagados en el año i.</p> <p>Ids_i = Intereses sobre la deuda subordinada a favor de los socios o miembros del Concesionario en el año i.</p> <p>TDIA = Es la tasa de descuento real efectiva anual, que para efectos de esta fórmula será del 11.33%.</p> <p>Como puede advertirse para que el valor de la compensación sea reconocido a una rentabilidad anualizada equivalente al TDI sobre el saldo de capital y deuda subordinada (luego de dividendos e intereses acumulados), el factor $(1 + TDIA)^y$ no debe dividir sino multiplicar el factor $(E_i + DS_i + Div_i + Ids_i)$, de lo contrario el valor de la compensación no sería calculado a una rentabilidad compuesta anualmente a la tasa TDI.</p> <p>De acuerdo con lo anteriormente expuesto, atentamente solicitamos corregir la incongruencia planteada, de tal forma que el valor de la liquidación de terminación del Contrato por incumplimiento del INCO en la Fase de Preconstrucción y de Construcción, a favor del INCO o del Concesionario, sea determinado de acuerdo con el espíritu y concepto establecido en el propio texto del Contrato de Concesión.</p>	



Libertad y Orden

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas							
		<p>De otra parte, la Sección 17.05 literal (c) establece el valor de la liquidación del Contrato de Concesión cuando éste termina de manera anticipada por incumplimiento del INCO, durante la Etapa de Operación y Mantenimiento. El valor de la liquidación del Contrato de Concesión es determinado con base en una fórmula matemática que calcula este valor en pesos del mes en el cual se calcula la terminación. El valor de la liquidación es determinado mediante la siguiente expresión matemática:</p> $VL_{O\&M} = [VPIT - VPIT_m] * \frac{IPC_m}{IPC_{dic2008}}$ <p>Donde,</p> <table border="1" data-bbox="615 862 1318 1349"> <tr> <td data-bbox="615 862 758 1073">VL_{O&M}</td> <td data-bbox="758 862 1318 1073">Valor de liquidación del Contrato en la Etapa de Operación y Mantenimiento calculada a la fecha de terminación del Contrato que corresponde al Mes <i>m</i>.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="615 1073 758 1247">VPIT</td> <td data-bbox="758 1073 1318 1247">Valor presente ingresos totales del Contrato solicitado por el Concesionario en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="615 1247 758 1349">VPIT_m</td> <td data-bbox="758 1247 1318 1349">Valor presente de los ingresos totales recibidos hasta el Mes <i>m</i> en Pesos</td> </tr> </table>	VL _{O&M}	Valor de liquidación del Contrato en la Etapa de Operación y Mantenimiento calculada a la fecha de terminación del Contrato que corresponde al Mes <i>m</i> .	VPIT	Valor presente ingresos totales del Contrato solicitado por el Concesionario en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008.	VPIT _m	Valor presente de los ingresos totales recibidos hasta el Mes <i>m</i> en Pesos	
VL _{O&M}	Valor de liquidación del Contrato en la Etapa de Operación y Mantenimiento calculada a la fecha de terminación del Contrato que corresponde al Mes <i>m</i> .								
VPIT	Valor presente ingresos totales del Contrato solicitado por el Concesionario en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008.								
VPIT _m	Valor presente de los ingresos totales recibidos hasta el Mes <i>m</i> en Pesos								



Libertad y Orden

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas		
			constantes del 31 de diciembre 2008.	
		M	Número de Meses transcurridos entre diciembre de 2008 y el mes de terminación del Contrato.	
		IPC _{dic2008}	IPC de diciembre de 2008	
		IPC _m	IPC del Mes inmediatamente anterior al mes <i>m</i> en que se termina anticipadamente el Contrato.	
<p>Al igual que el valor de la liquidación del Contrato durante las Fases de Preconstrucción y Construcción, para que éste sea calculado a una rentabilidad compuesta anualmente a la tasa TDI, la fórmula matemática debe incluir, el factor $(1 + TDIA)^y$.</p>				
<p>De acuerdo con lo anteriormente expuesto, atentamente solicitamos corregir la incongruencia planteada de tal forma que el valor de la liquidación de terminación del Contrato por incumplimiento del INCO en la Etapa de Operación y Mantenimiento, sea determinado de acuerdo con el espíritu y concepto establecido en el texto del propio Contrato de Concesión, como se anotó con anterioridad.</p>				



No.	Compañía	Preguntas	
35.	ODEBRECHT	<p>1. OFERTA TÉCNICA</p> <p>En el Numeral 4.2.4 del Pliego de Condiciones se especifica: "(...) Los kilómetros de doble calzada adicionales al número mínimo señalado en el numeral 4.2.1 se distribuirán entre los siguientes tramos: Bosconia – Carmen de Bolívar, Carmen de Bolívar – Bosconia y Valledupar – Bosconia". Atentamente solicitamos indicar en qué proporción se distribuirán los kilómetros de doble calzada en los tramos especificados.</p>	<p>Mediante Adenda No. 2 se precisó que el número de kilómetros adicionales al mínimo señalado se dividirá entre tres y tal número de kilómetros será el que se construya a partir de cada uno de los tres puntos de inicio mencionados (Carmen de Bolivar en dirección a Bosconia; Bosconia en dirección a Carmen de Bolivar; Valledupar en dirección a Bosconia).</p>
36.		<p>2. HITOS</p> <p>De acuerdo con lo establecido en la Sección 13.04 Literal (d) del Contrato de Concesión, los Hitos corresponden a secciones continuas de al menos de diez (10) kilómetros dentro de cada Tramo, para las cuales se han adelantado a satisfacción actividades de construcción de la Calzada nueva o mejoramiento y rehabilitación de la calzada existente. Para cada Tramo solamente pueden existir como máximo dos (2) Hitos de longitud inferior a diez (10) kilómetros, que serán los últimos dos Hitos necesarios para completar cada Tramo.</p> <p>En el caso en que se ofrezcan kilómetros de doble calzada que no sean suficientes para culminar el Sector Bosconia - Carmen de Bolívar necesariamente se generarían dos hitos de calzada nueva de menos de 10 km. Considerando lo anterior atentamente solicitamos que para este Sector sea posible contar con tres hitos de menos de 10 kilómetros.</p>	<p>Considerando la extensión del Tramo Bosconia – El Carmen de Bolívar y la exclusión del Puente de Plato de la Oferta Técnica, se permitirá contar con 3 hitos de menos de 10 km en este Tramo. Se hará el ajuste correspondiente mediante adenda. Para los demás tramos no se hará modificación alguna.</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
37.		<p>3. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA</p> <p>Atentamente solicitamos incluir en la información del Cuarto de Información de Referencia (Data Room), los informes del INVIAS que ilustren el estado actual de la vías existentes del Sector 3.</p> <p>Cordialmente,</p>	<p>El INCO analizará si es necesario incorporar información sobre este tema y en caso de considerarse se facilitará información de referencia.</p>
38.	<p>HOLGUIN NEIRA & POMBO ABOGADOS</p>	<p><u>Pregunta 1</u></p> <p>a) De acuerdo con las disposiciones de los artículos 1.05 (b), 1.05 (c), 9.02 de las aclaraciones proporcionadas para la pregunta N° 14 de las “Preguntas y Respuestas a los Comentarios de los Prepliegos”, el Concesionario se hará responsable de la Operación y Mantenimiento del proyecto desde la entrega del Sector, es decir, el día de la fecha de Inicio del Contrato de Concesión. Por favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto y, en caso afirmativo, se solicita ajustar las disposiciones de los artículos 1.05 (b), 1.05 (c) y 9.02 del Contrato de Concesión.</p> <p>b) Dado que las “Obligaciones de Mantenimiento” definidas en el Apéndice B sólo entran en vigor cuando esté concluido el 80% de los trabajos de construcción, por favor aclarar cuáles serán las obligaciones contractuales del concesionario en relación a la Operación y Mantenimiento entre la fecha de inicio y el momento en el que esté concluido el 80% de los trabajos de Construcción.</p> <p>c) Adicionalmente se solicita aclarar los criterios que se utilizarán para la medida del porcentaje referido (80%).</p> <p>d) Adicionalmente solicitamos que nos aclaren si el plazo de la</p>	<p>a) El numeral 1.05 c) del Contrato establece que el Concesionario tendrá la obligación de Operación y Mantenimiento desde la entrega del Sector conforme a lo señalado en el Apéndice Técnico, lo anterior dado que esta es una vía existente. Lo anterior no implica que la Etapa de Operación y Mantenimiento, como se ha definido en el contrato, inicie en ese momento ni el inicio de la aplicación de los Indicadores definidos en el Apéndice Técnico Parte B. El INCO no considera que sea necesario modificar los mencionados numerales.</p> <p>b) La sección 4.6.6. del Apéndice Técnico Parte B establece que durante la Etapa Preoperativa y hasta el momento en que se apliquen los Indicadores de Operación Permanente, el</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>concesión será de 6 años (etapa preoperativa) más 19 años (máximo) después de la conclusión de todos los trabajos de construcción, es decir, de 25 años (máximo, a menos que el VPIT ocurra más temprano) para la Concesión integral, o si la concesión se concluirá a tramos (es decir los 19 años (máximo) se iniciarán en cada tramo, a medida que la construcción correspondiente fuera concluida en cada tramo).</p>	<p>Concesionario será responsable de mantener sobre el Sector, como mínimo, los Índices de Estado Iniciales en el momento de entrega del Sector al Concesionario.</p> <p>La medición de los Índices de Estado Iniciales será la primera actividad a ser desarrollada por el Concesionario y/o la Interventoría. Adicionalmente, con respecto a la operación del Sector, ver respuesta a la pregunta 30 del presente documento.</p> <p>c) El criterio será la longitud de los Tramos terminados, a partir de la terminación de los Hitos, de acuerdo como se establece en la Sección 4.6.4 (a) – Operación Preliminar – (c).</p> <p>d) De acuerdo con lo establecido en la sección 1.05 del Contrato, la Etapa Preoperativa tendrá una duración máxima de 6 años. Podrá tener una duración menor en caso de que el Concesionario cumpla con todas los requisitos para obtener el Acta de Terminación de la Fase de Construcción. La Etapa de Operación y Mantenimiento solamente iniciará el día</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
			siguiente a la suscripción del Acta de Terminación de la Fase de Construcción, es decir, cuando se hayan finalizado todas las obras.
39.		<p><u>Pregunta 2</u></p> <p>De acuerdo con las disposiciones del artículo 3.1.4 (i) del Apéndice Técnico – Parte A, el sistema de comunicaciones deberá estar operativo y en conexión con el INCO después de que la construcción parcial de cada tramo esté concluida. Aún así, esta exigencia es incompatible con la transmisión de datos que se efectúa por medio de fibra óptica, cuya aplicación será obligatoria en todo el trazado (ver Artículo 4.4.9 (a) – página 64 del Apéndice Técnico – parte B).</p> <p>De hecho, la transmisión de datos exclusivamente por fibra óptica sólo será posible cuando todo el sistema de fibra óptica estuviera instalado.</p> <p>Evidentemente, habrá otras formas de superar el problema para asegurar el funcionamiento de los tramos aislados, principalmente mediante la instalación de CCO provisionales o asegurando la transmisión de datos al CCO definitivo vía radio o satélite, pero esas soluciones tendrán un costo adicional significativo, que quedará obsoleto después de que la conexión completa por fibra óptica esté concluida.</p> <p>Por favor, confirme que esta obligación contractual sólo deberá entrar en vigor después de terminada toda la construcción, principalmente la aplicación de la fibra óptica en todo el trazado.</p>	Se aclarará mediante adenda que la operación de la fibra óptica será solamente exigida al iniciar la Etapa de Operación y Mantenimiento. En la Etapa Preoperativa el concesionario podrá emplear medios alternativos para cumplir con los requerimientos de información solicitados.
40.		<p><u>Pregunta 3</u></p>	El riesgo de cambio en legislación está



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>De acuerdo con el apartado 5 del Artículo 4.2.4 del Apéndice Técnico – Parte B, el Concesionario podrá estar obligado a instalar la nueva tecnología que pase a ser utilizada de forma habitual en proyectos similares, no siendo resarcido de los costos incurridos a tal efecto. Presumimos que esta disposición se aplica a las tecnologías actuales y no a las posibles tecnologías futuras, cuyo costo desconocemos y que, naturalmente, no consideramos en el presupuesto de la propuesta. En caso de que aparezcan nuevas tecnologías, nos parece razonable que el Concesionario pueda ser obligado a utilizarlas, pero mediante la compensación de los costos adicionales implicados. Por favor, confirme que lo entendemos correctamente.</p>	<p>asignado al concesionario, de tal manera que si la normatividad exige la implantación de una nueva tecnología, el Concesionario está obligado a implementarla. Al respecto, ver respuesta a pregunta 24 del documento de comentarios a la Audiencia de Riesgos.</p> <p>Dicho lo anterior, con respecto al sistema de cobro de peajes, el Concesionario deberá proponer una tecnología que permita la interoperabilidad con vías administradas por el INCO y el INVIAS, sujeto a verificación de la Interventoría. De la misma forma, en caso que en el futuro el INCO y/o el INVIAS establezcan una tecnología o estándar para todo el país el Concesionario será responsable de realizar los ajustes necesarios a la tecnología instalada para asegurar la compatibilidad con los nuevos estándares. En caso que los ajustes requeridos para continuar asegurando la compatibilidad impliquen el desequilibrio económico del contrato, se procederá de acuerdo con lo establecido en el contrato.</p>
41.		Pregunta 4	La Ley 816 de 2003 señala en sus apartes



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>De acuerdo con el Artículo 6.3.3 (a) – “Apoyo a La Industria Nacional”, las empresas Colombianas tendrán derecho a una puntuación adicional de hasta 100 puntos, de acuerdo con su participación en la “Estructura Plural”.</p> <p>Por favor, confirme que las empresas de otras nacionalidades, particularmente portuguesas, españolas, brasileñas u otras, serán evaluadas de forma idéntica.</p>	<p>pertinentes lo siguiente:</p> <p>“Artículo 1. Las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. (...) Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales <u>y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.</u> Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.” (se subraya)</p> <p>Al respecto vale aclarar que el INCO no</p>



No.	Compañía	Preguntas	
			<p>puede mediante este mecanismo determinar a qué países le otorgará el puntaje y a cuáles no. Para efectos de esta Licitación, el INCO verificará en la propuesta del Proponente extranjero o de la Estructura Plural con componente extranjero que se adjunte copia de la ley aprobatoria del respectivo tratado (y siempre que el respectivo tratado se encuentre vigente) o de la certificación emitida por la <u>misión diplomática</u> (no la consular) de Colombia en el respectivo país de origen del Proponente o miembro de la Estructura Plural en donde conste que <u>“a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales”</u>. Es importante resaltar este último aspecto de la ley, puesto que la precisión de la certificación (en ausencia del respectivo tratado) determinará si se otorga el puntaje o no.</p>
42.		<p><u>Pregunta 5:</u> Plan de divulgación Institucional: el artículo 7.07 – (b) del contrato de concesión (página 51) indica que el participante deberá destinar 1.800 M COP, es decir, aproximadamente el 0,1% del presupuesto estimado de inversión para la ejecución del Plan Social Básico.</p>	<p>Se aclarará mediante adenda que el artículo D del Apéndice Social y Predial – Parte B se refiere al mismo Plan de Divulgación.</p>



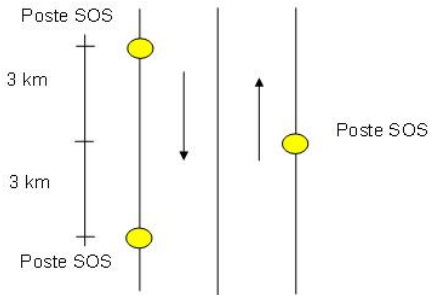
**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>Sin embargo, en el artículo D del Apéndice Social y Predial – Parte B se indica que el concesionario destinará por lo menos el 0,1% del presupuesto general del proyecto para el diseño e implementación de un Plan de Divulgación institucional, sin indicar valores específicos.</p> <p>Dado que el presupuesto estimado de inversión y el presupuesto general del proyecto serán diferentes, agradecemos que aclaren cuál de los valores deberá ser considerado en la propuesta.</p>	
43.		<p><u>Pregunta 6:</u></p> <p>De acuerdo con el artículo 4.4.6 (a) – “Sistema de Control de Tráfico”, el concesionario deberá instalar diversos equipamientos relacionados con el sistema de control de tráfico en los lugares previamente definidos (estaciones de peaje, áreas de servicio, etc.).</p> <p>Sin embargo, también se indica que el concesionario deberá acordar con la Policía de Carreteras y la Interventoría la instalación adicional de equipos de control. Como no sabemos cuándo y dónde se instalarán esos equipos, no nos es posible contabilizar el costo correspondiente a efectos de presupuesto.</p> <p>Así, solicitamos que nos aclaren la cantidad adicional de equipos de control de tráfico que deberemos considerar en nuestra propuesta.</p>	<p>En el desarrollo del proyecto se pueden generar puntos adicionales que requieran controles de tráfico, como por ejemplo en sitios de alta accidentalidad, los cuales no es posible determinar en este momento. Por lo anterior no se acepta su solicitud.</p>
44.		<p><u>Pregunta 7:</u></p>	<p>Su entendimiento es correcto.</p>



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>En el apartado 3º del artículo 3.1.4 (i) del Apéndice Técnico – Parte A, se indica la distancia máxima entre los postes de SOS. Por el requisito del contrato entendemos que los postes de SOS deberán instalarse cada 3 km, de forma alterna a uno y otro lado de la vía (ver esquema).</p>  <p>Por favor, confirmen que lo entendemos correctamente</p>	
45.		<p><u>Pregunta 8:</u></p> <p>Por favor, confirme que el cuerpo de enfermeros requerido de forma obligatoria en cada una de las enfermerías a instalar en las áreas de servicio, de acuerdo con el artículo 4.4. – Apéndice Técnico B (apartado 2º – página 28), no podrá ser el mismo que dará servicio en los servicios</p>	<p>Como se establece en dicho numeral como mínimo cada enfermería debe contar con un enfermero. Mientras este requerimiento se mantenga en todo momento, el Concesionario podrá organizar este servicio de la forma que considere le resulte más</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		de atención médica requeridos en el mismo artículo 4.4. – Apéndice Técnico B (página 35).	conveniente.
46.		<p><u>Pregunta 9:</u></p> <p>Por favor, confirme que, a pesar de la obligación clara del concesionario de prestar asistencia a los usuarios en caso de avería mecánica, con el fin de evitar abusos, el concesionario podrá cobrarle al usuario el costo de dicha reparación mecánica.</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en la Sección 4.4.1 (a) del Apéndice Técnico Parte B el Concesionario deberá disponer de servicio de auxilio mecánico y de grúa (para vehículos pesados y livianos) para prestar el servicio como se describe en dicha sección. Se aclara que el traslado gratuito con grúa podrá ser a un taller ubicado en las poblaciones atravesadas por la Concesión o en zonas aledañas y no sólo a las Áreas de Servicio de la misma.</p>
47.	BRIGARD & URRUTIA	<p>1. El literal b) de la sección 5.01, establece que:</p> <p><i>(a) Características Mínimas del Contratista EPC: El Contratista EPC deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: Experiencia en Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o pavimentación de vías durante los últimos quince (15) años sea en Colombia o en el exterior. Para estos efectos se deberá acreditar (i) la Rehabilitación y/o Mejoramiento de cuatrocientos cincuenta (450) kilómetros de vía; o (ii) la pavimentación de por lo menos seiscientos cincuenta (650) kilómetros de carretera existente; o (iii) una combinación de (i) y (ii) que sume</i></p>	<p>En relación con la primera solicitud, favor remitirse a la respuesta dada a la pregunta No. 49 de la segunda ronda de preguntas y respuestas.</p> <p>Frente al segundo punto su apreciación es correcta.</p> <p>Frente al tercer punto su apreciación es correcta.</p>



Libertad y Orden

LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
		<p><i>seiscientos cincuenta (650) kilómetros y en la cual los kilómetros de Mejoramiento y/o Rehabilitación se multipliquen por un factor de uno punto cuatro (1.4) antes de sumarse con los kilómetros de pavimentación. Para acreditar esta experiencia solamente podrá sumar hasta cinco (5) contratos únicamente en los cuales <u>haya sido contratista de una entidad pública.</u></i> El subrayado es nuestro.</p> <p>Al respecto nos permitimos solicitar que bajo los principios de igualdad, se establezcan las mismas condiciones previstas por la entidad en la Licitación Pública 001/2009 y en tal sentido, se permita la acreditación de experiencia, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Aceptar para la acreditación de experiencia que los contratos se hayan celebrado con entidades públicas o privadas. b. Permitir calificar al EPC, en alternativa a KM ejecutados, en función de montos de obra ejecutada (en carreteras. c. En el caso de los contratos de construcción nueva, entendemos que suman con el mismo peso que suman los proyectos de rehabilitación y mejoramiento. Les agradecemos nos confirmen este entendimiento. 	
48.		2. Respecto a la numeral ii) de la sección 13.04 la cual en su literal	De acuerdo con lo señalado en la Sección



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>h) establece que:</p> <p><i>Los traslados a la Cuenta Aportes Concesionario correspondientes a los Aportes INCO de la Etapa Preoperativa se calcularán mensualmente de acuerdo con la siguiente fórmula:</i></p> $PC_{j,u} = \left(\sum_{z=1}^n PropN_{z,j} * 60\% + \sum_{y=1}^m PropM_{y,j} * 27\% + \sum_{x=1}^l PropMBC_{x,j} * 13\% \right) * A_j$ <p>Se define que PropMy,j y PropMx,j la parte proporcional a trasladar a la Cuenta Aportes Concesionario ... asociada con la terminación del <u>Hito y</u> o <u>Hito x</u> de Mejoramiento y Rehabilitación de Calzada existente.</p> <p>De la manera más atenta les solicitamos se nos aclare si el “Hito y” y el “Hito x” puede causarse cuando se tengan 10 Km de al menos una de laS intervenciones, es decir, Rehabilitación o Mejoramiento.</p> <p>Lo anterior en consideración a que para los tramos Carmen de Bolívar – Bosconia y Bosconia – Valledupar se tienen tiempos distintos para la</p>	<p>13.04 (f) es necesario cumplir tanto con el mejoramiento como con la rehabilitación para que se reconozca la terminación del Hito de mejoramiento y rehabilitación. Por lo tanto, dichos Hitos solamente se entenderán como terminados una vez se completen ambos trabajos, los de rehabilitación y los de mejoramiento.</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		entrega de la rehabilitación y para la entrega del mejoramiento, y que por lo tanto el pago de los Hitos se entiende asociado a las diferentes entregas tanto de rehabilitación como de mejoramiento.	
49.	BRIGARD & URRUTIA	1. Amablemente, solicitamos que de acuerdo con lo previsto en el Capítulo XIII del Contrato de Concesión, se incluya la definición del Acta de Terminación de la Fase de Construcción preliminar .	El INCO considera que no es necesario incluir tal definición. El término preliminar busca calificar el Acta de Terminación de la Fase de Construcción, de manera que se entienda que no es el acta definitiva sino una previa a la definitiva. Tal como se señala en la Sección 1.01 de la minuta de Contrato de Concesión: "(...)las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas (...)"
50.		2. En atención a lo previsto en la Adenda No 2 por medio de la cual se modificaron los plazos para la presentación de la propuesta, solicitamos cordialmente, se aclare por la Entidad que los tiempos de vigencia con los cuales se acreditan los Requisitos Habilitantes se mantiene respecto de la fecha inicial de cierre, esto es, 10 de mayo de 2010 y no respecto de la nueva fecha de cierre. Lo anterior, teniendo en cuenta que la preparación de documentos de acuerdo con la ley, debe someterse a una fecha cierta y clara que no puede estar sometida a las diferentes extensiones que del proceso se haga, afectando la correcta gestión y trámite de cada uno de los Proponentes.	De acuerdo con lo señalado en los Pliegos de Condiciones publicados con la apertura, la experiencia es válida siempre que se encuentre comprendida entre el 30 de abril de 1995 y el 30 de abril de 2010 (ver numeral 3.6.1.) por lo tanto la aclaración solicitada no es necesaria.



No.	Compañía	Preguntas	
51.		<p>3. La adenda 2 al pliego de condiciones establece en el numeral 21 que se realiza una modificación a los Formatos 2 A y 2 B de los pliegos; en el numeral 22 dice que se modifica el formato 3 de los pliegos; en el numeral 39 dice que se modifica el texto del Anexo 7 A del Contrato de Concesión. Pese a que en todos estos casos se indica que se adjuntan los respectivos formatos, al momento de revisar la adenda 2, estos formatos no se encuentran. Favor publicar el texto definitivo de cada uno de ellos.</p>	<p>Los Formatos mencionados ya fueron publicados.</p>
52.		<p>4. El numeral 38 de la adenda 2 establece que se adiciona el literal f de la sección 19.02 del contrato de concesión, los cuales ya existen. En este sentido no resulta claro si el texto presentado en la adenda (i) sustituye el texto del literal f que se encontraba en el contrato de concesión, o (ii) adiciona el texto del literal f que se encontraba en el contrato de concesión y se remuneran los demás literales. Por favor precisar.</p>	<p>Efectivamente existía un error en la Adenda No. 2 que se corrigió mediante Adenda No. 3.</p>
53.		<p>5. Solicitamos amablemente, que los términos del formato 2 A permitan contemplar las posibilidades de contratación que existen en la legislación para el contador público, toda vez que no es necesario de acuerdo con la ley, que el contador de una empresa deba ser empleado de la misma. En tal sentido, solicitamos se modifique el formato 2 A de los pliegos de condiciones, de forma tal, que se permita que el contador público sea contratista del Proponente.</p>	<p>Para el caso del contador, el Formato 2 permite las dos alternativas mencionadas, empleado o contratista.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA

No.	Compañía	Preguntas	
54.	BRIGARD & URRUTIA	<p>1. De conformidad con la respuesta No 17 de la Segunda Ronda de preguntas y respuestas y de acuerdo con lo previsto en los Pliegos de Condiciones, solicitamos amablemente se corrija el concepto de la Entidad respecto a la prima de colocación de acciones, toda vez que la prima de colocación de acciones no se ve reflejada dentro del capital suscrito y pagado de acuerdo con la Ley, esta por el contrario solo se ve reflejada inicialmente en el patrimonio de la sociedad. Por ello, es necesario se precise con claridad, cuál es el monto mínimo que deberá constar en el capital suscrito y pagado de la sociedad.</p>	<p>Se precisará mediante Adenda que el requisito es que el patrimonio sea de 26 mil millones, dejando que el concesionario determine su propia estructura de capital. Este concepto siempre ha sido la intención del INCO razón por la cual siempre se permitió contar con la prima en colocación de acciones. Sin embargo, la precisión solicitada tiene asidero y sin lugar a dudas resulta más preciso en la utilización de los conceptos contables.</p>
55.		<p>2. De acuerdo con lo previsto en los Pliegos de Condiciones, numeral 3.9.2 que establece: “<i>Certificación Pago de Parafiscales (...) en el caso de Estructuras Plurales (incluyendo SPVs), cada uno de sus integrantes que <u>sea Persona Jurídica</u>, deberá cumplir individualmente con este requisito. (...)</i>” (Subrayado y negrilla fuera de texto). De acuerdo con lo antes señalado, entendemos que el Fondo de Capital Privado al no ser una persona jurídica, no debe cumplir con este requisito y en tal sentido, no debe aportar certificación de ningún tipo respecto al pago de parafiscales. Favor precisar si nuestro entendimiento es correcto, en caso de no estar de acuerdo con este entendimiento, precisar qué tipo de certificación se debe aportar y por quien debe ser emitida.</p>	<p>Su entendimiento es correcto.</p>
56.		<p>3. Favor precisar si de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.4,</p>	<p>De conformidad con el Pliego de</p>



No.	Compañía	Preguntas	
		<p>basta con el diligenciamiento del Formato 2 para evidenciar el Patrimonio Neto de cada uno de los miembros de la Estructura Plural o es necesario, anexar a dicho formato los Estados Financieros del último cierre ordinario de cada uno de los proponentes y la declaración de renta respectiva.</p>	<p>Condiciones, el requisito de Patrimonio Neto se acredita con el Formato 2 y no se requiere anexar los Estados Financieros. Al respecto, el numeral 5.6.2 señala que durante el término de la evaluación de las Propuestas el INCO no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Interesados y Proponentes, si esta no corresponde a los documentos expresamente requeridos y no revisará ningún documento si este no es requerido explícitamente.</p>
57.	<p>TNM - TECHNOLOGY AND MANAGEMENT LTDA.</p>	<p>1. ANTECEDENTE 1: En el Apéndice Técnico Sector 3 – Parte A, Numeral 3.6 “Medición de indicadores con la terminación de construcción de una nueva calzada y de obras de mejoramiento y de rehabilitación de la calzada existente” – Pagina 34 se indica que: “Los indicadores presentados en el siguiente cuadro 12 serán verificados por la interventoria: (ii) con relación a una calzada existente. En el momento de terminación de las obras de mejoramiento y de rehabilitación de esta calzada existente...”. De otra parte, en Apéndice Técnico Sector 3 – Parte B, Numeral 4.6.4. “Metodología de Inspección”, Literal (a) “Sistema de control de la fase del sector vial”, primera viñeta – “Operación Preliminar” sublitterales c. – Pagina 79 menciona, referente a los indicadores tipo E que: “Estos indicadores se aplicaran hasta que se finalice la construcción y mejoramiento de al menos el 80% de los kilómetros del tramo....” Y en la segunda viñeta – “Operación</p>	<p>Se aclara lo siguiente, para las obras de rehabilitación y mejoramiento de una calzada existente, que se encuentra explicado en los Apéndices Técnicos del contrato:</p> <p>(a) Indicadores de Estado:</p> <p>(i) Los indicadores presentados en la Tabla 12, serán verificados ante la conclusión de un Hito, siendo su cumplimiento requisito para la expedición del Acta de Terminación de un Hito (Apéndice Técnico A, Sección 3.6). En este mismo sentido, estos valores deberán poder ser</p>



No.	Compañía	Preguntas	
		<p>Permanente” – Pagina 79 indica que: “La finalización de construcción y Mejoramiento de a menos 80% de cada tramo marca el fin de la aplicación de los umbrales de “Operación Preliminar” y el inicio de los umbrales de “Operación Permanente”. Los umbrales de “Operación Permanente” se aplicaran sobre los Hitos concluidos, hasta alcanzar gradualmente el 100% del tramo”</p> <p>Como se puede observar, existe una inconsistencia entre lo que se exige en el Apéndice Técnico Sector 3 – parte A y el Apéndice Técnico Sector 3 – parte B, referente al momento en el cual se debe exigir el cumplimiento de los indicadores de operación (tipo O) para las calzadas objeto de mejoramiento y rehabilitación, ya que en la parte A del apéndice exige su cumplimiento cuando se termine el 100% de las obras de mejoramiento y rehabilitación y en la parte B del apéndice se exige su cumplimiento de manera gradual entre la ejecución del 80% y el 100% de las obras de mejoramiento y rehabilitación.</p> <p>PREGUNTA 1:</p> <p>Se solicita a la entidad aclarar hasta que momento aplican los indicadores tipo “E” y en qué momento empieza a aplicar los indicadores tipo “C” para las vías objeto de mejoramiento y rehabilitación.</p>	<p>verificables cuando el Concesionario haya terminado de hacer mejoramientos y rehabilitaciones puntuales en la vía.</p> <p>(ii) Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico B, Numeral 4.6.4 (a), subnumerales (b) y (c), los umbrales de los Indicadores de Estado de Operación Preliminar (definidos en las fichas del Anexo Técnico 2) empezarán a aplicar sobre la calzada que esté operativa a partir de la conclusión de las Intervenciones prioritarias, previstas para el octavo mes contado a partir de la Fecha de Inicio y hasta que finalice el 80% de la Construcción y Mejoramiento del Tramo.</p> <p>(b) Indicadores de Operación: De acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico B, Numeral 4.6.4 (a), subnumeral (a) los umbrales de los Indicadores de Operación Preliminar sólo se aplicarán a partir de que transcurran 180 días de la Fecha de</p>



No.	Compañía	Preguntas	
			<p>Inicio sobre la calzada que esté operativa hasta que finalice el 80% de la Construcción y Mejoramiento del Tramo</p>
58.		<p>2. ANTECEDENTE 2: En el Apéndice Técnico Sector 3 – Parte A, Numeral 3.4. "Programación de las obras" – Pagina 33 se presenta el cuadro 11 con la programación de las obras, donde de acuerdo a la Nota al pie de página N° 6 se indica que: "Fecha de inicio de operación máxima del tramo en doble calzada (y en casos particulares de rehabilitación y mejoramiento) contada a partir de la fecha de inicio incluyendo variantes e infraestructura en pasos urbanos".</p> <p>Para los tramos Bosconia – Valledupar y Bosconia – El Carmen de Bolívar, se discriminan las actividades de rehabilitación y de mejoramiento, cada una de ellas empezando su operación en fechas distintas, estableciendo una fecha máxima menor para la ejecución de las obras de rehabilitación.</p> <p>PREGUNTA 2:</p> <p>Se solicita a la entidad aclarar a que hacen referencia con esta discriminación de fechas, y el por qué no entra en operación la rehabilitación y mejoramiento de la vía existente de manera simultánea. Lo anterior teniendo en cuenta, que como parte del</p>	<p>La programación de las obras refleja la necesidad de desarrollar las obras de rehabilitación a la mayor brevedad y brinda la posibilidad de realizar las obras de mejoramiento en un periodo posterior. No obstante, al tratarse de fechas máximas, el concesionario tiene la libertad de desarrollar los trabajos respectivos de manera simultánea o en el momento en que lo considere conveniente, siempre y cuando cumpla con las fechas máximas establecidas para cada uno de los trabajos.</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>mejoramiento, se debe llevar a cabo la rehabilitación de la vía existente.</p>	
59.		<p>3. ANTECEDENTE 3: En el Apéndice Técnico Sector 3 – Anexo 2 “Medición de indicadores”, se presentan las fichas de indicadores de estado, dentro de las cuales se encuentra para el identificador E3, el indicador de “CRT Fricción Transversal”. Como umbral puntual se define un valor mínimo de 50, y como umbral medio se define un valor mínimo de 55. Sin embargo, teniendo en cuenta que hasta la fecha no existe experiencia en el país en cuanto a la medición de este indicador y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la medición de dicho indicador en otros países consideramos que estos valores son muy altos para las condiciones de nuestras vías y para las que estos valores son muy altos para las condiciones de nuestras vías y para las características que adquieren las mezclas asfálticas con los materiales propios de la región.</p> <p>PREGUNTA 3:</p> <p>Se solita a la entidad reevaluar los valores de estos umbrales y de ser posible formular unos rangos de cumplimiento y no unos límites como los establecidos.</p>	<p>El INCO ha definido estos parámetros considerando niveles alcanzables para este proyecto, de acuerdo con sus características, y los considera apropiados por lo que no se acepta la solicitud.</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
60.		<p>4. ANTECEDENTES 4: En el Apéndice Técnico Sector 3 – Anexo 2 “Medición de indicadores”, se presentan las fichas de indicadores de estado, dentro de las cuales se encuentra para el identificador E3, el indicador de “CRT Fricción Transversal”. Dentro de la normatividad específica aplicable 1 se define “Auscultación con equipos de medición continua siguiendo manual del equipo y como referencia la NLT-336.”. dentro del texto de la norma citada, en lo referente al equipo se cita textualmente “El equipo de medida del rozamiento transversal (ERT) a que refiere esta norma tiene su fundamento en el SCRIM”. Sin embargo en el apéndice técnico sector 3 – parte B. numeral 5 “Consideraciones sobre los equipos de medición a emplear tanto para el sistema de control como para el IEG” en el literal d se aclara “la evaluación de la fricción se hará con equipos de medida continua, tales como el SCRIM, el GRITESTER, el MU METER, o similares.....”.</p> <p>PREGUNTA 4</p> <p>Se solicita a la entidad ratificar en la normatividad específica aplicable, que el CRT puede ser medido con cualquiera de los tres equipos enumerados en el apéndice técnico sector 3 – parte B.</p>	<p>Se ratifica que la medición debe hacerse con un equipo de medición continua que cumpla con los parámetros establecidos en la norma referida y puede hacerse con cualquiera de las tres referencias de equipos o similares.</p>
61.		<p>5. ANTECEDENTE 5: En el Apéndice Técnico Sector 3 – Anexo 2 “Medición de indicadores”, el literal (ii) “plazo para corrección del incumplimiento”, plantea unos tiempos máximos de corrección de indicadores por parte del concesionario. Consideramos que estos</p>	<p>El INCO considera que es indispensable que la carretera se mantenga en condiciones óptimas de seguridad, criterio básico que fue utilizado para definir los tiempos de</p>

**LICITACIÓN PÚBLICA SEA LP - 001 - 2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CUARTA RONDA**

No.	Compañía	Preguntas	
		<p>tiempos son muy cortos, específicamente para aquellos indicadores donde se solicitan correcciones diarias. En el caso particular de la señalización vertical, es posible que la reposición de señales no pueda llevarse a cabo en un (1) día teniendo en cuenta que muchas señales son especiales y no podrá tenerse un stock de las mismas.</p> <p>PREGUNTA 5</p> <p>Se solicita a la entidad reevaluar los tiempos máximos de corrección de indicadores, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas.</p>	<p>corrección de incumplimientos. Para este caso en particular, el concesionario deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la reposición de las señales en los plazos previstos.</p>